

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 30 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre)
RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre)
MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del expediente gubernativo que remitió á este Ministerio el Inspector general de Administración militar en 10 de Abril último, instruido para depurar la conducta del Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército, D. Francisco Seguí y Solivellas; de conformidad con el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, y vistos el caso quinto del art. 32 de la ley Constitutiva, Real decreto de 3 de Enero de 1867 y Reales órdenes de 15 de Febrero de 1879 y 29 de Febrero de 1884;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea separado del servicio, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades tanto civiles como militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que se devuelva á la citada Inspección general de Administración militar el expediente gubernativo de referencia, para que se extraiga el oportuno testimonio de lugares, y que por el Capitán general del

distrito de Castilla la Nueva se ordene lo que corresponda, por si el D. Francisco Seguí y Solivellas se hallase incurso en el art. 212 del Código penal del Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1890.—Azcárraga.—Sr....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes: una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Albacete, Baleares, Canarias y Santiago, con 3.000 pesetas de sueldo; la de Retórica y Poética del de Baeza, á la que se halla agregada la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, con el de 2.500; una de Matemáticas en el de Cuenca, y la de Historia Natural en el de Santiago, con el de 3.000 pesetas, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servi-

cio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes las cátedras de Historia Natural de los institutos de Salamanca, Soria y Jovellanos, de Gijón, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la

asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra del Instituto de Jovellanos de Gijón, deberá desempeñar, sin más retribución, la de Agricultura, agregada á la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 24 de Octubre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3433
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Confecionado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarle los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas los que se crean perjudicados, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Terminado el reparto de flojera de este término municipal correspondiente á los ejercicios 1889 á 90 y 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este

por espacio de ocho días, para que puedan examinarle los interesados y producir reclamación los que se crean perjudicados; en la inteligencia, que terminado el plazo no se atenderá ninguna.

Vendrell 29 de Octubre de 1890.
El Alcalde, Juan Recasens.

Num. 3434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens

Confeccionados por la Junta municipal de este distrito los repartos de arbitrios extraordinarios, floxera, sueldos, utilidades y recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de territorial, estarán de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de San Jaime, Vendrell, Bañeras, Arbós y Santa Oliva, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término.

Llorens 29 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, Pablo Andreu.

Num. 3435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Plá

Terminado el repartimiento especial para el pago de guardas de campo y floxera que ha formado este Ayuntamiento para el corriente año económico de todos los propietarios que poseen fincas rústicas, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se anuncia en este *Boletín* para el debido cumplimiento y efectos consiguientes.

Plá 30 de Octubre de 1890.—
Pedro Esplugas.

Num. 3436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobl. de Mafumet

Terminado el repartimiento de consumos y recargos autorizados de este pueblo correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento del encabezamiento gremial sobre el grupo de liquidos de este pueblo para el actual año económico, se halla expuesto al público por es-

pacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que se crean en derecho.

Pobl. de Mafumet 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Juan Mir.

Num. 3437

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por el Ayuntamiento de la villa de Riudoms durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año económico de 1890-91.

Día 6 de Julio.—Ordinaria.—El Sr. Presidente pone en conocimiento de la Corporación de que el Maestro de la escuela pública Don Juan Manovens hizo entrega en el día de ayer de 56'96 pesetas como sobrante de las cuentas de dicha escuela correspondiente al ejercicio de 1888-89. El Ayuntamiento acuerda ingresar en Caja en calidad de ingresos extraordinarios.

Día 13.—Ordinaria.—Se dividió la población en seis secciones para verificar el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal, acordándose que antes de finir el presente mes se publique por edicto el resultado para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Día 15.—Extraordinaria.—Se hizo constar el resultado negativo de la convocatoria del gremio de liquidos, acordándose verificar de nuevo dicha convocatoria para el día 18 del corriente y hora de las nueve de su mañana, con la advertencia de que se adoptará acuerdo cualquiera que fuese el número de asistentes y de que si no concurriese ningún agremiado ó los presentes se negasen á designar los representantes, el Ayuntamiento procederá en el acto á verificarlo mediante el oportuno sorteo.

Día 18.—Extraordinaria.—No habiendo comparecido ninguno de los individuos que en esta localidad componen el gremio del grupo de liquidos de la tarifa de consumos, el Ayuntamiento acordó fijar las obligaciones del citado gremio y proceder al sorteo de siete individuos que representarán al mismo, haciéndose saber á éstos su designación, poniéndose á su disposición cuantos antecedentes considerasen preciso para el exacto cumplimiento de su cometido.

Día 20.—Ordinaria.—Se acordó asistir oficialmente á los Divinos oficios que con motivo de la fiesta de los Santos Patronos Santiago y San Antonio de Padua, se celebrarán en los días 25 y 26 del actual y á la procesión de la tarde.

Día 3 de Agosto.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y Junta pericial se examinó la relación presentada por el Agente ejecutivo de apremios de los deudores por territorial de 1889-90, procediendo á la

clasificación de partidas cobrables é incobrables.

Día 3.—Ordinaria.—Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas autorizando al Sr. Presidente para expedir los oportunos libramientos para su pago.

Con motivo de celebrar esta villa el día 10 del corriente la feria anual acordó la Corporación no celebrar la sesión ordinaria correspondiente á dicho día, á no ser que por asuntos urgentes se hiciese necesario.

Día 9.—Extraordinaria.—Con todas las solemnidades y prescripciones legales se procedió al sorteo por secciones de los 11 Vocales que en unión del Ayuntamiento deben componer en este año la Junta municipal del corriente año económico.

Día 17.—Ordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de las circulares del Ministerio de la Gobernación respecto á la Junta del censo electoral y del Delegado de Hacienda sobre formación de las listas cobratorias para la cobranza de los recargos municipales por separado, acordándose adquieran los recibos talonarios correspondientes.

Día 24.—Ordinaria.—Se dió cuenta y lectura al Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 12 del actual referente á Sanidad y de las disposiciones que van insertas á continuación de la misma, acordando su exacto cumplimiento.

Día 31 de Agosto.—Ordinaria.—Fueron aprobadas varias cuentas autorizando al Sr. Presidente para su pago.

Día 7 de Septiembre.—Ordinaria.—Fueron nombrados los fieles pesadores para la vendimia y se aprobaron las listas cobratorias de los recargos municipales por territorial é industrial del 3.º y 4.º trimestres del corriente ejercicio económico.

Día 14.—Ordinaria.—Nada importante se acordó.

Día 21.—Ordinaria.—El Sr. Presidente da cuenta al Ayuntamiento que en vista de la resistencia que opone la Intervención de Hacienda de la provincia en la liquidación y abono de los recargos municipales, premios de cédulas y matrículas se acudió con atento escrito al Ilustrísimo Sr. Interventor general del Estado, suplicándole para que obligue á dicha Intervención á reconocer la personalidad del perceptor como venta haciéndose desde tiempo inmemorial. Leída la minuta de dicho escrito y enterado el Ayuntamiento de su contenido aprobó en un todo lo practicado por la presidencia en este asunto.

Acto seguido se dió cuenta á la Corporación de la carta del apoderado en la capital D. Ricardo Cabré, fecha de ayer, con la que remite una carta de pago de importe 448 pesetas 93 céntimos, procedentes de recargos municipales sobre industrial de 1888-89, aplicadas á

consumos del año último por disposición del Sr. Delegado de Hacienda. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que desde luego se practiquen las debidas operaciones de contabilidad para su reintegro en las arcas municipales y considerando que aún queda un saldo que abonar de recargos de territorial é industrial de dicho año 1888 á 89; se acordó que por Secretaría se practique nueva liquidación y se vuelva á instar cerca de dicha Delegación para lograr el completo abono de los mismos.

El Ayuntamiento acordó autorizar á dicho Sr. Cabré para percibir el importe de los recargos municipales de territorial é industrial correspondientes á este Municipio é ingresados al Tesoro procedentes del año económico de 1889-90 y según resulte de la liquidación practicada ó que debe practicar la Intervención de Hacienda desde 1.º de Abril último hasta la fecha, á cuyo efecto se remitirá copia certificada de este acuerdo al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en este día.

Riudoms 19 de Octubre de 1890.—
El Secretario, José Mestre.—
V.º B.º—El Alcalde, Tomás Llecha.

Num. 3438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Terminados los repartimientos de arbitrios extraordinarios, guardería rural y de defensa contra la floxera para el presente año económico de 1890-91, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Solivella 28 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, José Anglés.

Formado por los representantes del gremio para el encabezamiento forzoso de los derechos pertenecientes al grupo de liquidos de esta población, el reparto girado á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes de las especies objeto del encabezamiento, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar en debida forma las reclamaciones que estimen justas, finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Solivella 28 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, José Anglés.